Anuncio de 28 de marzo de 2017 por el que se somete a disposición del publico la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de bodega de vinos, promovido por SAT Vinícola Las Minitas Nº 7698, en el término municipal de Almendralejo.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de bodega de vinos, promovida por SAT Vinícola Las Minitas Nº 7698, en el término municipal Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "*Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día"* .

- **Actividad**: Bodega de vinos.

- **Capacidades y consumos:** El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 15.143.000 Kg/año de uva transformada, lo que resultará una producción de 9.614 m^3 de vino blanco y 2.500 m^3 de vino tinto. La capacidad de producción diaria será de 48,45 toneladas/día.

- **Ubicación:** La bodega de vinos está ubicada en una parcela urbana de uso industrial, concretamente en el Camino Molino s/n. (Referencia catastral: 6651514QC2865S0001IS). La parcela dispone de una superficie de 7.273 m^2.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
  - Edificaciones y superficies:

SUPERFICIES				
EDIFICIO		SUP. OCUPADA (m^2)	SUP. COMPUTABLE (m^2)	TOTALES COMPUTABLES (m^2)
	NAVE BODEGA DE TINTOS	854,70	854,70	937,18
	LABORATORIO 1ª PLANTA	-	19,50	
	ALMACÉN 1ª PLANTA	-	24,90	
	COBERTIZO BODEGA DE TINTOS	72,15	38,08	
	OFICINAS	88,20	38,20	38,20
	NAVE BODEGA DE BLANCOS	592,80	592,80	640,58
	COBERTIZO BODEGA DE BLANCOS	95,55	47,78	
	C.T.	14,50	14,50	14,50
TOTAL		1.717,90	1.630,46	1.630,46

  - Depósitos:

Nº	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	UDS	CAPACIDAD TOTAL
1 Y 2	ACERO INOXIDABLE PATIO	850.000 L	2	1.700.000 L
3	ACERO INOXIDABLE PATIO	715.000 L	1	715.000 L
4 - 8	ACERO INOXIDABLE PATIO	285.000 L	5	1.425.000 L
9 - 40	AUTOVACIANTE BODEGA DE TINTOS	53.000 L	32	1.696.000 L
41 - 44	ENTERRADO BODEGA DE TINTOS	16.000 L	4	64.000 L
45 Y 48	ACERO INOXIDABLE PATIO	565.000 L	2	1.130.000 L
46 Y 47	ACERO INOXIDABLE PATIO	792.000 L	2	1.584.000 L
49 - 53	ACERO INOXIDABLE PATIO	269.000 L	5	1.345.000 L
54 y 55	ACERO INOXIDABLE PATIO	850.000 L	2	1.700.000 L
56 - 59	ENTERRADO BODEGA DE BLANCOS	16.000 L	4	64.000 L
60 - 65	ACERO INOXIDABLE NAVE BLANCOS	50.000 L	6	300.000 L
66 - 68	ACERO INOXIDABLE PATIO	1.140.000 L	3	3.420.000 L
CAPACIDAD TOTAL TODOS LOS DEPÓSITOS				**15.143.000 L**

  - Se realizará la instalación de prensa neumática, nuevo depósito aéreo inoxidable de 1.140.000 litros, nuevo compresor y calderón de 10.000 litros e instalación para recogisa de aguas residuales compuesta por depósito enterrado de 16.000 litros de poliéster.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco